

La invisibilización de la Prisión de Mujeres de Astorga: desde la dictadura franquista a nuestros días.

Beatriz García Prieto (Universidad de León)

1. Breve introducción al sistema penitenciario franquista en León

Como por todos es sabido, el 18 de julio de 1936 un grupo de militares dio un golpe de Estado contra el régimen democráticamente establecido de la II República. A partir de ese momento, los rebeldes comenzaron a ejecutar un plan de represión y exterminio contra todos aquellos que consideraban enemigos del Movimiento Nacional. En este plan, plenamente desarrollado tras el fin de la guerra civil, tuvo gran relevancia la puesta en marcha de una extensa red penitenciaria de campos de concentración, cárceles, depósitos de presos, etc.; red que se convirtió en la columna vertebral del sistema represivo del régimen y que transformó a España en una inmensa prisión¹.

En León – provincia en la que se encontraba la prisión “protagonista” de nuestro artículo – el exponente más claro de este sistema de reclusión fue el Campo de Concentración de San Marcos, en el que la población reclusa llegó a alcanzar las cifras de 7.000 hombres y 300 mujeres². La masificación era muy elevada, potenciando de esta manera las malas condiciones en las que vivían los presos a causa de la mala alimentación, las torturas y las enfermedades contagiosas. En este ambiente mortecino, las mujeres no se mezclaban con los varones y ocupaban la torre palaciega del edificio³. No obstante, tanto reclusos como reclusas fueron tratadas con extrema violencia física y psicológica por los funcionarios de este campo. A través de estas “malas formas”, generalizadas en el ámbito penitenciario franquista, el miedo se instalaba en el subconsciente de los presos desde el primer momento y permanecía a lo largo del tiempo en ese lugar, incluso mucho después de haber logrado la libertad.

Esta situación de violencia y de separación de sexos, se repetía en el resto de centros de reclusión de la capital leonesa, entre los que destacan la prisión provincial de León⁴ o la

¹ Carme MOLINERO y Margarita SALA: *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003, p. 22.

² Wenceslao ÁLVAREZ OBLANCA y Secundino SERRANO: *La guerra civil en León*, León, Edilesa, 2009, p. 231.

³ Tania LÓPEZ ALONSO y Silvia GALLO RONCERO: *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, León, Lobo Sapiens, 2012, p. 65.

⁴ Durante la guerra civil esta cárcel estuvo bastante poblada, llegando a albergar a lo largo de la guerra civil y posguerra casi 5.000 personas. Existían dos patios, perfectamente divididos, una para hombres –

fábrica de curtidos del barrio de Santa Ana⁵. Fuera de la capital, la cárcel más relevante fue la Central de Astorga, en la que ingresaron cientos de presos políticos, pero ninguna mujer; debido a que esta no contaba con un departamento femenino. También debemos mencionar las cárceles de partido de municipios como Valencia de Don Juan, La Bañeza, La Vecilla, Riaño, Ponferrada o Villafranca del Bierzo, las cuales tuvieron presencia femenina; sobre todo en estas dos últimas, donde son varias las presas encarceladas por motivos políticos⁶.

La presencia de mujeres en las cárceles leonesas anteriormente citadas era conocido por la historiografía, sin embargo, nunca se había planteado la existencia de una prisión específica de mujeres. Esta situación cambió tras la presentación de mi Trabajo Fin de Máster⁷, en el que recogíamos la hipótesis de que la Prisión de Partido de Astorga había desempeñado, extraoficialmente, la función de cárcel de mujeres desde principios de 1938 hasta finales de 1941. Esta hipótesis la demostramos documentalmente, a través de los expedientes carcelarios conservados de esta prisión, todos pertenecientes a mujeres⁸. No obstante, en esta documentación no aparecía ninguna alusión clara a ese “carácter” femenino de la Prisión. Tuvimos que esperar dos años para que, en el Archivo de Fundación Fermín Carnero (en adelante *AFFC*), localizásemos documentos en los que ya se aludía a una Prisión de Mujeres en Astorga, apareciendo en ellos el membrete, el sello y la firma de la Jefe de la Prisión, María Garrido⁹. A continuación, expondremos los resultados de nuestros análisis de la documentación conservada tanto de la Prisión de Partido de Astorga, como de la Prisión de Mujeres de Astorga.

mucho más grande – y otro para mujeres. Enrique BERZAL DE LA ROSA y Javier RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (coords.): *Los campos de concentración en Castilla y León*, León, Fundación 27 de marzo, 2011, p. 199.

⁵ Dicha cárcel llegó a albergar a quinientos presos, entre hombres y mujeres, muchos de ellos de manera transitoria, a la espera de que fuesen trasladados a otras prisiones o a ser víctimas de las “sacas”.

Tania LÓPEZ ALONSO y Silvia GALLO RONCERO: *San Marcos...*, pp. 54-56.

⁶ Información que conocemos gracias a la consulta de los expedientes carcelarios de las mujeres recluidas en estos centros, disponibles en el Archivo Histórico Provincial de León (en adelante AHPL)

⁷ Beatriz GARCÍA PRIETO: *La represión franquista sobre las mujeres leonesas*, Trabajo Fin de Máster, Universidad de León, 2016.

⁸ Todos estos expedientes pertenecen a mujeres que fueron recluidas en Astorga por motivos políticos, entre principios de 1938 y finales de 1941. Se conservan en el AHPL, en la caja 126 del Ministerio de Interior correspondiente a los expedientes carcelarios (ordenados alfabéticamente).

⁹ Esta documentación no está catalogada ni numerada. Por este motivo, para facilitar la posible consulta, utilizaré las siguientes denominaciones: Prisión de Mujeres de Astorga, caja 1 (expedientes carcelarios); Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2 y el orden que ocupa el documento en la caja.

2. Una prisión de partido “feminizada” en Astorga:

Los expedientes carcelarios conservados en esta prisión de partido son 77, todos ellos femeninos. Para conocer mejor a esta población reclusa trataremos de exponer en tablas los datos más relevantes incluidos en los expedientes, para analizarlos posteriormente. Empezaremos por los relativos a las edades de las presas:

Edad	Número de presas	Porcentaje respecto total
18-20 años	8	10,39%
20-30 años	31	40,25%
30-40 años	15	19,48%
40-50 años	12	15,58%
50-60 años	6	7,79%
60-70 años	2	2,6%
+ de70años	3	4,28%
Total	77	100%

Como se puede observar, la población carcelaria era bastante joven, el 70% de las presas eran menores de 40 años. Por encima de esta edad, los porcentajes son mucho más bajos y van reduciéndose a medida que aumenta la edad, incrementándose en algo menos de dos puntos, respecto al anterior, en el último tramo de edad (+ de 70 años). Las dos presas más longevas tendrían 84 y 88 años respectivamente, las cuales, a pesar de su edad, fueron condenadas a la pena de 6 años y un día de reclusión por un supuesto delito de excitación a la rebelión¹⁰.

¹⁰ AHPL, Ministerio de Interior, Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Ángela Cañón y de Sinforosa Suárez Martínez.

La instrucción de las presas también era tenida en cuenta en los expedientes, aunque no se reflejaba qué nivel de estudios tenían, solo se indicaba si estas tenían instrucción (leían y escribían) o no (eran analfabetas).

Instrucción	Número de presas	Porcentaje respecto total
Con instrucción	57	74%
Sin instrucción	20	26%
Total	77	100%

Estos datos han hecho que reconsiderásemos nuestra idea inicial referente a la formación de las presas leonesas procedentes del ámbito rural, ya que pensábamos que la mayoría serían analfabetas; sin embargo, los porcentajes demuestran que solo un 26% lo sería.

En cuanto a las profesiones de las presas, solo aparecen en los expedientes cinco “profesiones”, aceptando como profesión “sus labores”. La siguiente tabla alude a esta cuestión.

Profesión	Número de presas	Porcentaje respecto total
Sus labores	68	88,3%
Labradora	4	5,19%
Jornalera	1	1,23%
Modista	2	2,6%
Estudiante	2	2,6%
Total	77	100%

Según estos datos la mayoría de reclusas se dedicaban a las tareas del hogar, aunque debemos tener precaución con esta afirmación ya que, en algunas ocasiones, se ha

evidenciado que esa catalogación se asignó de forma arbitraria¹¹. Estrechamente ligada con esas labores domésticas y femeninas aparece la profesión de modista. Por otro lado, es llamativo el bajo número de mujeres labradoras, esto puede deberse a que se diese por sentado que, dentro de las “labores” de una mujer del ámbito rural, se encontrasen aquellas asociadas a la huerta y al “trabajo en las tierras”. En cuanto al trabajo de las presas dentro de la cárcel debemos indicar que, aunque este no estuviese reconocido por el Patronato Central de Redención de penas, hemos localizado dos reclusas de la prisión a las que sí se las abrió una “hoja de peculio” en la que las autoridades carcelarias apuntaban el dinero que recibirían por su trabajo en prisión. Da la casualidad de que estas dos mujeres fueron condenadas a la pena de prisión más baja y les fue concedida la libertad condicional por buen comportamiento¹².

En relación con el estado civil de las reclusas señalar que 36 de ellas eran solteras (46,75%), 28 casadas (36,37%) y 13 viudas (16,88%). En el primer grupo, debemos destacar que tres eran madres solteras, algo incompatible con la moral nacionalcatólica franquista. Por otro lado, también es reseñable el hecho de que 19 de las mujeres casadas tuviesen hijos durante su periodo de reclusión; no obstante, solo conocemos que una de ellas, Amalia de la Fuente Peral, convivió con su hija en la cárcel hasta que esta cumplió tres años y fue recogida por su abuelo. Esta misma presa, llegó a la prisión de Astorga embarazada y tuvo que dar a luz en la misma cárcel. Gracias a la periodista Ana Gaitero tenemos su propio testimonio: *“Me habían puesto una cama de esas de tijera, pero cuando me agarraba a ella la cama se movía. De esa forma era imposible parir por lo que la directora del presidio pidió una silla para facilitar el alumbramiento. Me puse de rodillas, afirmada el estómago encima de la silla, y así di a luz. Luego me querían echar en la cama. Pero dije que no, sentía que salía y tenía miedo a hacerle daño. Era un niño muy hermoso, recuerda”*. El niño fue bautizado en la cárcel, pero murió a los dos meses¹³.

¹¹ Abdón MATEOS LÓPEZ y Ángel HERRERÍN LÓPEZ (eds.): *La España del Presente. De la Dictadura a la Democracia*, Madrid, Historia del Presente, 2001, p. 16.

¹² AHPL, Ministerio de Interior, Prisión partido de Astorga, caja 126, expedientes de Brígida Ferrán y Antonia Díaz.

¹³ Ana GAITERO: “Di a luz de rodillas en la cárcel de Astorga en 1940”, *Diario de León*, 19 de agosto de 2012.

Siguiendo con el análisis de los datos de los expedientes, aludiremos a los supuestos delitos y a las penas de cárcel a las que fueron condenadas por los mismos. Esta información la expondremos a continuación por medio de dos tablas:

Delito	Número de presas	Porcentaje respecto total
Excitación a la rebelión	7	9,09%
Auxilio a la rebelión	60	77,9%
Adhesión a la rebelión	8	10,39%
No se señala delito	2	2,6%
Total	77	100%

Condena/Pena de prisión	Número de presas	Porcentaje respecto total
6 años y un día	9	11,69%
8 años	1	1,23%
12 años y un día	34	46,75%
14 años, 8 meses y un día	2	2,6%
16 años	6	7,79%
20 años y un día	16	20,78%
30 años y un día	5	6,49%
No se señala la condena	2	2,6%
Total	77	100%

Las condenas más altas, las de 30 años de reclusión, fueron asignadas a las presas sentenciadas por adhesión a la rebelión (5 mujeres). No obstante, a dos de las sentenciadas a 30 años de reclusión se les conmutó la pena a 12 años y un día y a 20 años de reclusión.

Las condenas por excitación a la rebelión fueron las más bajas, de 6 años y un día y las únicas compatibles con la libertad condicional, ya que las tres presas que disfrutaron de ella habían sido sentenciadas por este delito¹⁴; mientras que las condenas por auxilio a la rebelión fueron variadas, diversidad propia a la arbitrariedad judicial del régimen franquista. Más allá del nombre dado al delito, no conocemos qué actuaciones había detrás, principalmente, porque los consejos de guerra no se incorporaron a los expedientes.

También consideramos importante aludir a la procedencia carcelaria de las presas antes de llegar a Astorga y a los traslados a otras cárceles a los que fueron sometidas.

Procedencia	Número de presas	Porcentaje respecto al total
Prisión central de Astorga	4	5,19%
Prisión Provincial de León	4	5,19%
Cárcel de La Bañeza	8	10,39%
Cárcel de San Marcos	42	42%
Libertad	19	24,68%
Total	77	100%

Cárcel receptora de traslado	Número de presas	Porcentaje respecto total
Amorebieta	54	70,12%
Oblatas	14	18,18%
Saturrarán	2	2,6%
Ventas	2	2,6%
Prisión Provincial de León	3	3,9%

¹⁴ Estas tres presas serían Brígida Ferrán, Antonia Ávila y Antonia Díaz según sus expedientes carcelarios conservados en: AHPL, Ministerio de Interior, Prisión partido de Astorga, caja 126.

No traslado por defunción	2	2,6%
Total	77	100%

Como se puede observar, dos traslados no pudieron llevarse a cabo por el fallecimiento de las reclusas destinadas a ellos; Bertsabé Gutiérrez Robles que falleció con 57 años a causa de una “cirrosis hipertrófica”¹⁵ y Lorenza Jiménez Jiménez que lo hizo con 68 por una “congestión pasiva cerebral”¹⁶. Otros traslados, no llegaron a producirse no por fallecimiento; sino por enfermedad. Por ejemplo, Adelina Morán Gutiérrez¹⁷ no fue trasladada a Amorebieta por padecer de “*ovaralgia y gastroenteralgia*”. Nueve días después se le dio el alta y fue trasladada, pero no a Amorebieta, sino a las Oblatas de Santander.

Los últimos traslados desde la Prisión de Partido de Astorga que aparecen en los expedientes se produjeron en noviembre de 1941, debido a que, supuestamente, quedaba suprimida la mencionada prisión. Así creíamos que finalizaba la historia de esta hipotética prisión de mujeres, sin embargo, el descubrimiento en el AFFC de documentación relativa a la Prisión de Mujeres de Astorga nos hizo cambiar de idea.

3. *La oficialización de una hipótesis: la Prisión de Mujeres de Astorga*

A pesar de que las dos cajas que localizamos en el AFFC aparecían rotuladas con el título de “Prisión de Mujeres de Astorga”, también contenían documentación de la Prisión de Partido de Astorga, la cual nos permite asegurar que esta última continuaba estando en funcionamiento tras noviembre de 1941 y que era femenina. Uno de estos documentos es el expediente carcelario de María Vuelta Rodríguez, quien había ingresado en la Prisión de Partido en agosto de 1940 donde permaneció, a la espera de juicio, hasta el 25 de septiembre de 1941 en el que se le impuso una condena a 20 años de reclusión por un delito de auxilio a la rebelión con agravante de peligrosidad social. Conocemos que continuó cumpliendo la sentencia en la capital maragata, más allá de la supuesta supresión de la prisión de partido, debido a que en el expediente de libertad condicional que se le abre en mayo de 1943 se indica que estaba recluida en la Prisión de Mujeres de Astorga

¹⁵AHPL, Ministerio de Interior, Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Bertsabé Gutiérrez.

¹⁶AHPL, Ministerio de Interior, Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Lorenza Jiménez.

¹⁷AHPL, Ministerio de Interior, Prisión partido de Astorga, caja 126, expediente de Adelina Morán.

que, como veremos, es la Prisión de Partido – situada en el Paseo Blanco de Cela – reformada y con este nuevo nombre que se adaptaba más al tipo de población reclusa que albergaba. Esta transformación se inició en octubre de 1942, al proyectarse una reforma total del edificio penitenciario para mejorar sus condiciones¹⁸. Las obras se ejecutaron desde octubre a diciembre de 1942 por un valor de 13.449,60 pesetas¹⁹, según un documento firmado el 31 de diciembre por la que sería Jefe²⁰ de la Prisión maragata, María Garrido.

A pesar de que en estos tres meses se estaba llevando a cabo una reforma del edificio, se produjo una entrada constante de presas en la Prisión de Mujeres, que podemos dividir en dos grupos: presas políticas y “fiscales”. En el primer grupo incluimos a Aurora Rubio García, Sofía Ceballos Ceballos, Ángeles Ortiz Oja, Amparo Carrillo Ollero, María Zulaibán Riero, María Cruz Díaz que ingresaron en 12 de octubre de 1942 por un delito de auxilio a la rebelión²¹; pero también a Cándida González González, Remedios Domínguez González, Regina Domínguez González, Teresa Álvarez Martínez, Josefa González Liñán, Trinidad González Cañueto y Carmen González González, todas ellas recluidas en la Prisión de Mujeres de Astorga el 18 de diciembre de 1942 por su supuesta complicidad y concomitancia con atracadores rojos huidos²².

Relacionada también con la ayuda a los huidos está la detención de Marcelina Macías Morán, que entró en prisión el 12 de diciembre de 1942. En concreto, se la acusaba de albergar en su domicilio a su sobrino – el huido Abelardo Macías Fernández – y a algunos de sus compañeros guerrilleros, a los que habría facilitado víveres. Mientras se encontraba

¹⁸ Tres presas más vivieron la supuesta supresión de la cárcel de Partido de Astorga que y su transformación en Prisión de Mujeres (es decir, que fueron recluidas antes de julio de 1941 y permanecían en la prisión al iniciarse las obras). Fueron las siguientes: Juliana González Pastor – por tener antecedentes izquierdistas y por dar protección a un huido rebelde, aun conociendo su condición –, Adosinda de Concepción Mereda y Saturnina Llamazares García. De estas dos reclusas hablaremos posteriormente cuando aludamos al tema de la Libertad condicional. *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 1 (expedientes carcelarios).

¹⁹ Se gastan 5.208,85 pesetas en jornales para los trabajadores, subsidios de familia, subsidio de la mujer, cuota sindical y seguro de vida. El resto se invierte en materiales de construcción. *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 184.

²⁰ Nunca aparece en los documentos la palabra Jefa para referirse a la directora de la Prisión, siempre se utiliza el masculino.

²¹ *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 178.

²² En la causa 716-42 solo se añade un delito a mayores hacia una de las reclusas, Trinidad González Cañueto, que es el de haber tenido una gran amistad con uno de los guerrilleros más importantes de la comarca leonesa de El Bierzo, “Girón”. No obstante, no se señala que tenga una condena mayor por ello. *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 1 (expedientes carcelarios). Los expedientes de cada una de las presas están por separado, los datos judiciales y carcelarios son similares, casi exclusivamente lo que cambian son los datos personales.

recluida, en enero de 1943, el Director de la Prisión Provincial escribe a la Jefe de la Prisión de Mujeres preguntándole por el estado de Marcelina, debido a que uno de sus reclusos – Miguel Franco Carujo – era su marido y estaba muy preocupado por ella²³. Esto último nos trasmite, la dolorosa situación de incertidumbre de los presos que desconocían el estado de sus familiares; y, por otro lado, la buena intención de los responsables de estas dos cárceles leonesas que sí parecen preocuparse de sus reclusos.

Además de presas políticas, en estos meses de reformas también ingresaron en la prisión de partido astorgana presas “fiscales”, es decir, todas aquellas que habrían ingresado, bajo arresto subsidiario, en la Prisión de Partido por el impago de multas impuestas por la Fiscalía Superior de Tasas, sobre todo por cuestiones asociadas al estraperlo. Algunas de ellas serían Felisa Rivera Martínez, Flora Gómez Díez, Balbina Martínez Blanca, Venancia García Alonso y Delia Marqués Marqués²⁴.

La reforma se vivió a nivel físico, pero también a nivel institucional, transformándose la prisión de Partido en una nueva prisión oficial de Mujeres, muestra de ello son las órdenes que el 10 de noviembre de 1942 la Dirección General de Prisiones da “*a la Prisión Provincial de Cuenca para que, a la mayor brevedad posible y, con destino la nueva Prisión de Mujeres de Astorga*” le fuesen remitidos artículos de dormitorio (camas, somieres, almohadas), pero también de servicio de cocina²⁵. O la información aportada por la Dirección de la Prisión Provincial de León a la Jefe de la Prisión de Mujeres de Astorga para que cubriese las primeras necesidades de las oficinas de la nueva prisión formulando los pedidos “*a los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, que es el único sitio donde pueden proveerse las oficinas de las prisiones de todo aquello que necesiten*”²⁶.

En relación con los funcionarios de la nueva institución, a mediados del mes de diciembre la Dirección General de Prisiones, “*ante la próxima apertura de la Prisión de Mujeres de Astorga*”²⁷ autoriza a la *Sra. Jefe* de dicha prisión proponer a las personas que considera para los diferentes servicios y gratificaciones e, incluso, le piden que informe sobre si el personal de la Sección Femenina puede ser apto para estos servicios o no²⁸. Finalmente,

²³ *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 335.

²⁴ *Ibid.* Doc. 229-245.

²⁵ *Ibid.* Doc. 419.

²⁶ *Ibid.*, doc. 331.

²⁷ *Ibid.* Doc. 276,

²⁸ *Ibid.* Doc. 277.

el 9 de enero de 1943, en el Boletín Oficial del Cuerpo de Prisiones queda confirmado el personal elegido por María Garrido. Equipo funcional formado por dos oficiales – la propia María Garrido Martínez y Eugenio de Lucas Ríos – y por dos guardianas del Cuerpo de Prisiones, ambas pertenecientes a la Sección Femenina²⁹. El 9 de febrero fueron nombradas para este último cargo Asunción Perea García y María del Milagro de la Fuente Viejo, con sueldo anual de 4.000 pesetas³⁰, sin embargo, era un nombramiento provisional y *“solo se consolidaría definitivamente tras obtener esta mujer conceptuaciones mensuales no inferiores a ‘bueno’ y la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios del curso correspondiente a su categoría”*³¹. Por lo que nos aporta la documentación, las evaluaciones de estas guardianas no fueron positivas, ya que en abril de 1943 las guardianas serían Irene Ortega y Felipa Olivares.

Tras estas muy breves pinceladas relativas al funcionariado, regresamos a las reclusas, centrándonos en aspectos como la alimentación o los cuidados higiénicos y médicos que recibían en prisión. En relación con la comida, debemos destacar dos cuestiones; la primera, el dinero invertido en la alimentación de las presas era la mitad – e incluso en algunos meses menos – que el utilizado para la comida de los funcionarios³²; la segunda: existía una variedad de alimentos – en cantidades escasas – mayor que en otras cárceles que hemos podido analizar. Por ejemplo, en el mes de mayo de 1943 los alimentos adquiridos serían los siguientes: pan, carne, leche, patatas, arroz, alubias, aceite, pimentón, cebolletas, ajos, sal, puré, conservas de pescado y naranjas³³. Los productos que ingerían todos los días eran pan, leche, patatas, aceite, pimentón, sal, ajos, cebolletas y fruta. Los productos ocasionales serían las carnes (17 días), arroz (2 días), alubias (12 días), puré (3 días) y pescado (un día).

El mes en el que se hizo una mayor inversión en alimentación fue julio. A los productos que hemos mencionado se incorporan otros nuevos tales como el tocino, el chorizo, la sopa o el bacalao; aumenta considerablemente la cantidad de productos como el arroz, las alubias, o la verdura; y disminuye la cantidad de otros como la fruta, el puré, el pescado,

²⁹ *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 93.

³⁰ El salario anual de los oficiales no se señala tan claramente en ningún documento de los consultados. Se indica que su salario se complementaba con la “cuenta de alimentación” – el pago de sus comidas – y con el plus de funcionario. Estas dos cantidades solían ser muy similares.

³¹ *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 271

³² En la mayoría de documentos consultados, hemos encontrado que la ración diaria para una presa sería de 2 pesetas; mientras que la ración diaria para una funcionaria sería de 4 pesetas.

³³ El precio total de estos productos es de 3.360 pesetas. *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 207.

el pan o las patatas. Dentro de este mes tenemos que destacar el día 18 debido a que, siguiendo las órdenes dadas por la Dirección General de Prisiones, se ofrece doble ración de comida a las reclusas, incluyendo en el menú productos que no eran muy habituales, como tocino, chorizo, pescado o fruta – siendo el único día del mes en el que aparecieron estos dos productos³⁴.

La alimentación de las presas estaba estrechamente relacionada con su salud, de hecho, el médico responsable de la Prisión de Mujeres, Don José Botas Blanco, extendió certificados médicos a las reclusas que necesitaban doble ración de comida por circunstancias médicas, entre las que están el embarazo³⁵ o la recuperación de enfermedades, tales como la embolia pulmonar, la pulmonía, las deficiencias cardíacas o la neumonía³⁶. No obstante, la atención médica no solo se remitía a lo anterior, sino que las reclusas enfermas recibieron tratamientos facultativos por parte del señor Botas. A continuación, expondremos dos tablas con los datos de las presas que tuvieron estos cuidados médicos en la Prisión de Mujeres de Astorga; la primera con la información de los meses de enero, febrero y marzo de 1943³⁷ y la segunda con los datos de julio, agosto y septiembre de ese mismo año³⁸.

Nombre y apellidos	Diagnóstico	Tratamiento
Vicenta Rodríguez Redondo	Neurosis	Lunusial y papoverina 20sellos
Valentina Solís Fernández	Hemotisis	Orgotina Borgem, cloruro cálcico, agua destilada.
Filomena Ochoa Quindós	Reumatismo	Solicitato roda, piramidón 20 pastillas
Ludivina Fernández Cadenas	Bronquitis	Tiocol, beusoato rosa, infusión, jarabe.
Francisca Mantínez Sáez	Reumatismo	Atofan en 20 sellos.

³⁴ *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 129.

³⁵ Rosario Fernández Ramírez y Julia Macías Fernández. *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, docs. 24 y 74.

³⁶ *AFFC*, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, documentación varia.

³⁷ *Ibid.* Doc. 99.

³⁸ *Ibid.* Doc. 30.

Lucinda Canedo Canedo	Neurosis	Bromuro potásico, sódico, amónico, agua destilada, jarabe de naranja
Antonia Álvarez Álvarez	Reumatismo	Bálsamo de opiáceas
África Álvarez Valle	Gripe	Aspirina con fenacetina
María Vuelta Rodríguez	Gastritis	Subitrato de bismuto

Nombre	Diagnóstico	Tratamiento
Elvira Marcos Álvarez	Neumonía	Terninol, codeína y colesisterina.
Josefa González Linar	Acceso infectado	Alcohol, gasa, venda y sublimado
Lucinda Canedo Canedo	Neurosis	Lunusial y papoverina
Clotilde Valle Valle	Catarro bronquial	Ampollas con bronquialisterina
Adosinda da Concepción	Catarro bronquial	Ampollas con bronquialisterina
Teresa Arias González	Catarro bronquial	Ampollas con bronquialisterina
Trinidad González Canuto	Sarna	Permetrina
África Álvarez Valle	Gripe	12 sellos de aspirina
María Vuelta Rodríguez	Gripe	12 sellos de aspirina
Úrsula Canedo Canedo	Reumatismo	10 papeles de lopilato
Filomena Ochoa Quindós	Hemorragia uterina	Tintura hidrada y bálsamo de castaño indico

Como se puede observar, varios eran los medicamentos de los que disponían en la prisión, todos ellos adquiridos en la Farmacia Primo Núñez, situada en la Plaza Mayor de Astorga. La inversión realizada para los meses de enero, febrero y marzo de 1943 fue de 100,97 pesetas³⁹, mientras que para los meses de julio, agosto y septiembre: 97,90 pesetas⁴⁰.

En la Prisión de Mujeres también era relevante evitar la propagación de enfermedades, de ahí que fuesen vacunadas a su entrada en prisión con “la antitífica y antivariólica”⁴¹. A pesar de lo anterior, en abril de 1943, debido a la existencia de varios casos de Tifus entre la población civil leonesa, el Jefe Provincial de Sanidad solicitó que en la Prisión de Mujeres se adoptasen medidas para evitar el contagio a la población penal. Entre ellas la desinfección de las nuevas reclusas y el sometimiento de estas a un periodo mínimo de quince días de aislamiento antes de su contacto con otras reclusas⁴². Otro medio para evitar la propagación de enfermedades era el cuidado por la higiene de las presas. En este sentido debemos destacar la petición de la Dirección General de Prisiones enviada a la Jefe de la Prisión de Mujeres de Astorga, pocos días de ponerse en funcionamiento este establecimiento, para que esta última envíe “*de acuerdo con el Médico la capacidad de ese establecimiento para albergar reclusas con la higiene debida*”⁴³.

Aparentemente, la Prisión de Mujeres de Astorga a lo largo del primer semestre de 1943 funcionaba perfectamente. Sin embargo, a partir de agosto del mencionado año se empezó a avanzar hacia el cierre de la prisión. En un documento firmado por el funcionario Eugenio de Lucas Ríos, este certificó que eran 53 las presas recluidas en la prisión el primero de agosto de 1943; pero también indicó que, a partir del día tres no sería admitida ninguna reclusa más⁴⁴. Esto último se cumple, ya que en otro documento del 30 de septiembre se señala que no hay ninguna presa que haya pasado revista el 1 de septiembre y que ninguna quedará para el próximo mes⁴⁵. Además, hemos comprobado que desde finales de julio se empieza a trasladar, desde la Prisión de Mujeres de Astorga, a las

³⁹ AFFC, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 97.

⁴⁰ *Ibid.* Doc. 26

⁴¹ Información que aparece en todos los expedientes carcelarios consultados, tanto de la prisión de partido, como de la prisión de Mujeres de Astorga.

⁴² AFFC, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 351.

⁴³ *Ibid.* Doc. 329.

⁴⁴ *Ibid.* Doc. 166.

⁴⁵ *Ibid.* doc. 143.

penadas a la de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya) y a las procesadas a la provincial de León⁴⁶.

4. ¿Invisibilización casual o planeada?

La Prisión de Mujeres de Astorga ha permanecido invisibilizada desde el franquismo a nuestros días. Por un lado, la documentación conservada de esta prisión es escasa, además, en muchos de los documentos se alude a la prisión de partido, evitando la palabra “mujeres”. Por otro lado, en la prensa de la época no aparece ninguna noticia relacionada con esta prisión, algo que no sucede con el resto de cárceles leonesas. En cuanto a la historiografía, la Prisión de Mujeres no ha existido hasta ahora, ignoramos si es por la dispersión de las fuentes o por la falta de interés en la única cárcel femenina leonesa. Con esta breve comunicación luchamos contra esta invisibilización e iniciamos un camino hacia un mayor conocimiento de este centro oculto a los ojos de la Historia.

⁴⁶ *AFFC, Prisión de Mujeres de Astorga, caja 2, doc. 374.*